

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado ir en auxilio y protección de los servidores públicos que han desempeñado una honorable, digna y exitosa labor y que han alcanzado los años requeridos por la ley, como también de aquellas personas que así lo necesiten;

CONSIDERANDO: Que el señor **Plinio Bienvenido Martínez Sánchez**, laboró de manera ininterrumpida por más de 30 años en diferentes medios radiofónicos y de televisión, prestando un importante apoyo en su rol de comunicador social, estableciéndose como un notable orientador de la sociedad;

CONSIDERANDO: Que en los actuales momentos el señor **Martínez Sánchez** se encuentra padeciendo quebrantos de salud, razón que le imposibilita grandemente realizar actividades productivas;

CONSIDERANDO: Que hasta hace poco tiempo este distinguido comunicador social desempeñó un valioso servicio a favor de la imagen del Congreso Nacional de la República, a través del departamento de Prensa de la Cámara de Diputados, ostentando altos honores en el ejercicio de su carrera, lo cual lo hace merecedor de una pensión digna.

VISTO: El inciso 17, del artículo 8 de nuestra Constitución, que establece: “El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la Seguridad Social, de manera que toda persona llegue a gozar de la adecuada protección, contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez”.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado, de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00), a favor del señor **Plinio Bienvenido Martínez Sánchez**.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión mensual del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00), a favor del señor Plinio Bienvenido Martínez Sánchez.

2

Art. 3.- La presente ley deroga cualquier otra ley, decreto o disposición en la parte que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis; años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración. (FDOS.): Alfredo Pacheco Osoria; Presidente; Severina Gil Carreras, Secretaria; Josefina Alt. Marte Durán, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRES BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

nl.

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión mensual del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00), a favor del señor Plinio Bienvenido Martínez Sánchez.

3

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRES BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

nl.